

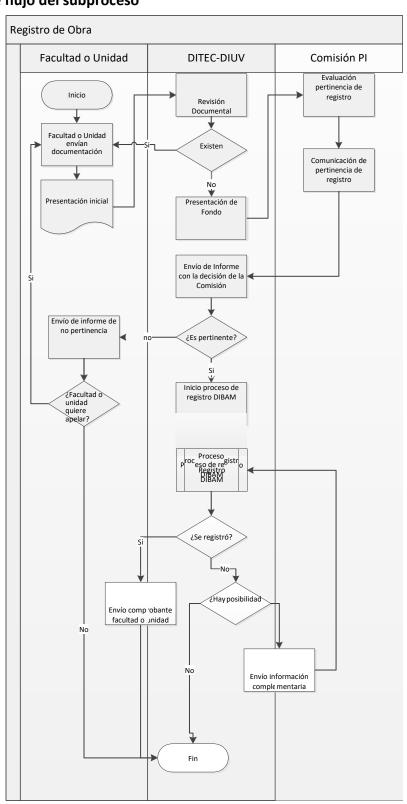
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE OBRAS O CREACIONES ARTÍSTICAS

Objetivos del subproceso de registro de obras o creaciones artísticas

- Identificar los requerimientos para registro de obra o creación artística.
- Definir los actores involucrados en el proceso de registro.
- Definir las labores de los involucrados en el proceso de registro.
- Registrar en DIBAM la obra o creación artística.



Diagrama de flujo del subproceso





Descripción de flujo del subproceso

- a) Presentación inicial. Presentación en la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad de Valparaíso la Declaración de parte del Decano de la Facultad a la cual se encuentra adscrito el creador, que señale a el(los) autor(es) de la obra y que solicite que la DITEC-UV, sea la encargada de realizar el trámite de inscripción de la obra intelectual, literaria, artística o científica en la DIBAM. En el caso que los autores de la obra sean funcionarios que presenten dependencia de Rectoría, Prorrectoría, División Académica, División de Vínculos, entre otros, se debe adjuntar la Declaración de parte del Director de la Unidad.

 Adicionalmente, se debe adjuntar el Formulario de Inscripción de la Dirección de Derechos Intelectuales de la DIBAM y el Formulario de declaración de invención u obra de la DITEC-UV, junto con 3 copias digitales de la obra cada una en un CD-ROM con su
- b) **Revisión documental.** Revisión de los documentos de Presentación inicial por parte de la DITEC-UV. Si no hay observaciones, la DITEC-UV prepara los documentos para su presentación a la Comisión de Propiedad Intelectual e Industrial. En el caso de existir observaciones a los documentos presentados, la DITEC-UV enviará oficio solicitando los ajustes respectivos a la Facultad o Unidad, según corresponda.

caja protectora y claramente identificado con su contenido.

- c) **Presentación de fondo**. La DITEC-UV realiza la presentación a la Comisión de Propiedad Intelectual e Industrial de la obra desarrollada. La Comisión evaluará la pertinencia del registro y dispondrá de un plazo de hasta 30 días hábiles para pronunciarse al respecto.
- **d)** Comunicación de la resolución. La Comisión informa a la DITEC-UV de su decisión y ésta comunica por correo electrónico institucional a la facultad y al creador de la aprobación o denegación de la solicitud.
- e) Gestión de registro. La DITEC-UV procederá a realizar el trámite de registro de obra en la DIBAM. Una vez aprobado el registro, se comunicará directamente al creador, del registro efectivo de la obra intelectual y se incorporará a la base de datos de registro de obras de la DITEC-UV. Además se le entregará el documento que certifique la inscripción y el comprobante de pago